



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica los siguientes proyectos de Decretos, promovidos por la Consejería de Educación y Juventud:

- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de **Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre**.
- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de **Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación**.
- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de **Técnico Superior en Energía Renovables**.

Una vez analizados los textos y de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por el Decreto 210/2003, de 16 de octubre, esta **Secretaría General Técnica formula la siguiente observación** relativa al **proyecto de Decreto** del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de **Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre**:

En relación al **Artículo 5. Adaptación al entorno educativo, social y productivo**, desde la **Dirección General de Atención Infancia, Familias y Natalidad**, se indica lo siguiente:

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo 49, que la administración autonómica garantizará el derecho a la intimidad y el honor, así como a la integridad física y moral de los menores, siendo especialmente protegidos contra toda forma de violencia, explotación sexual, tratamientos inhumanos, crueles o degradantes por cualquier persona física o jurídica.

De igual forma, en el ámbito estatal la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su artículo 11, dispone que uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores es *la protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o*



*trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso.* Para lo cual los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Ambas previsiones legales recogen, a su vez, lo previsto en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.

En el ejercicio de su actividad profesional, es previsible que el Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre pueda trabajar de forma habitual con niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, entiende esa Dirección General que, además del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, el respeto y la no discriminación por motivos de orientación sexual y diversidad sexual e identidad o expresión de género y la integración del principio de "diseño universal o diseño para todas las personas" en el desarrollo del currículo, se debería contemplar el principio de protección frente a cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia enunciado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, así como la promoción del buen trato a los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al **resto de los proyectos** de Decretos circulados, desde esta Secretaría General Técnica **no se realizan observaciones.**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Salvador Sanz Iglesia

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD**

